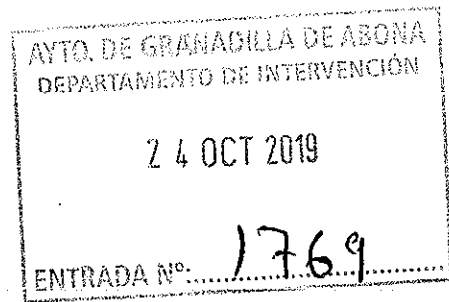


ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



La Sra. Concejala Delegada de Sector Primario Doña Carmen Yanira González González, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente relativo a la concesión de subvención a la Asociación CRIANCA, Criadores de Abeja Negra Canaria, CIF: G76590207, con el objeto de sufragar parte del proyecto de “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus Productos 2019”, y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 30 de agosto de 2019 se recibe la solicitud de subvención por de la Asociación CRIANCA, Criadores de Abeja Negra Canaria, con CIF G76590207, mediante Registro de Entrada 28538, para la ejecución del proyecto denominado “Preservación de la Abeja Negra Canaria y Mejora de la Comercialización de sus Productos 2019”. El importe solicitado es de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

2º.- Con fecha de 14 de agosto de 2019, la Intervención Municipal de Fondos emite retención de crédito para dicha finalidad por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 410.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada del Sector Primario de fecha 9 de octubre de 2019, proponiendo la concesión de la subvención solicitada.

4º.- Consta Informe del Técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2019, con propuesta de Resolución.

5º.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se emite informe del Área de Intervención General de Fondos en el que se establece que el expediente se fiscaliza de conformidad y procede, por tanto, su tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto al procedimiento de concesión de la subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), así como en el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 11 de enero de 2007.

El artículo 22.2 c) de la LGS, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segunda.- En el presente caso, concurren las razones establecidas en el artículo Once c) de la Ordenanza General de Subvenciones del presente Ayuntamiento, ya que existen razones de interés relacionadas con la preservación del sector primario tradicional canario para su otorga-

miento, y dado que no se tiene conocimiento de la existencia de otra Asociación en el municipio que lleve a cabo el proyecto que se pretende ejecutar.

No obstante, en cuanto a la cuantía de la subvención solicitada, en el proyecto aportado por la Asociación solicitante, puede observarse que existe un exceso de 860,06 € en cuanto a los ingresos previstos por la entidad para el año 2019 y los gastos previstos por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones que obliga al beneficiario a destinar a la financiación de la actividad todos los ingresos que se generen como consecuencia de ésta, la subvención municipal debe ser minorada en dicho exceso.

En consecuencia, la subvención municipal podrá ser de la cuantía máxima de 4.139,94 €.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Cuarta.- Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que, en este caso serán los siguientes:

Los derivados de tratamientos sanitarios para colmenas y alimentos para las mismas y material publicitario.

Séptima.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

Novena.- Es competente para la resolución del presente asunto la Concejalía de Sector Primario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Asociación Crianca, criadores de abeja negra canaria, con CIF G-76590207, con el objeto de sufragar parte de un proyecto de conservación de la abeja negra canaria, por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.139,94 €), con cargo a la partida presupuestaria 410.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO.- Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derivados de tratamientos sanitarios para colmenas y alimentos para las mismas y material publicitario.

Los gastos justificables deberán haberse abonado con arreglo a las siguientes condiciones:

- Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
- Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

- Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación. La subvención deberá justificarse antes del 31 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Manuel Ortiz Correa

-INTERVENCIÓN DE FONDOS

